

Ordenanza N° 1570

VISTO:

La necesidad de ampliar la zona de estacionamiento en el centro de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que luego de diversas gestiones, la administración municipal obtuvo en locación a un bajo costo un importante predio ubicado En Bv. América s/nº, entre calle Buenos Aires y Santa Fe, de nuestra ciudad;

Que resultaría beneficioso para el tránsito local, contar con un espacio destinado al estacionamiento de vehículos; lo que facilitaría a los conductores el acceso a comercios y lugares de trabajo;

Que el predio deberá ser acondicionado para el destino propuesto y se colocará un cartel donde se aclarará que los usuarios asumen la responsabilidad derivada del uso del predio como estacionamiento;

Que la materia a regular se encuentra dentro de las previstas en el artículo 39º inciso 38 y 39 de la Ley 2756; requiriéndose en consecuencia, la intervención del Concejo Municipal;

Que analizado detenidamente la propuesta recibida, los Sres. Concejales, por unanimidad, le prestan su conformidad;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de El Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establézcase un área de estacionamiento exclusivo para el tránsito liviano en el predio ubicado en Bv. América s/nº, entre calles Buenos Aires y Santa Fe, constituido por tres lotes de terreno, ubicados en la Manzana N° 33 del plano oficial del Pueblo El Trébol, son internos, designados como Lotes 5, 6 y 7 del Plano de Mensura y Subdivisión N° 64323/1972, los que son frentistas a calle Bv. América s/nº, entre calles Buenos Aires y Santa Fe, de la ciudad de El Trébol, accediendo por medio de un Pasillo en Condominio de 440,01 m2, según establece el mismo plano de mensura y encierran en su conjunto una superficie de 853,36 m2. Todo ello según Contrato que se adjunta como ANEXO I, el cual es parte de la presente.-

ARTICULO 2º: Requierase al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a acondicionar el predio para el uso de “estacionamiento público” establecido y la colocación de un cartel donde se indique que los usuarios asumen la responsabilidad derivada del uso del predio como estacionamiento.

ARTICULO 3º: Transcurrido los 8 meses, según la cláusula segunda del Contrato descripto en el

Artículo 1º precedente, envíese al Concejo Municipal un informe detallando un análisis efectuado acerca del funcionamiento del predio y en caso de determinarse un canon, informe cual es el valor.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco.